

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MARZO (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 402

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: MELISSA ESPAÑA BELEÑO.

APDO: DRA. LELIA MORALES NEGRETE.

DDOS: ALEX FABIAN ARANDA ARANDA.

RDO: 20-178-40-89-002-2022-00048-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado ALEX FABIAN ARANDA ARANDA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **MELISSA ESPAÑA BELEÑO** identificada con la C.C. No. 1.064.720.205, y en contra de **ALEX FABIAN ARANDA ARANDA** identificado con la C.C. No. 1.061.533.966, quien deberá ser emplazado para efectos de su notificación tal como lo solicita la demandante, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 07 de Febrero de 2018.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 07 de Febrero del 2018 hasta el 07 de Febrero del 2020.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.592.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 07 de Febrero de 2020 al 19 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.992.000,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **ALEX FABIAN ARANDA ARANDA**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SÉPTIMO: Ordénese el emplazamiento del demandado **ALEX FABIAN ARANDA ARANDA** para lo cual se incluirán en Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el Art. 10 del Decreto legislativo No. 806 de junio 04 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OCTAVO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

NOVENO: Téngase y Reconózcase a la **DRA. LELIA MORALES NEGRETTE** apoderada judicial de la demandante **MELISSA ESPAÑA BELEÑO**, con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p align="center">JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 10 de Marzo de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico.</p> <p>No. 36</p> <p>El secretario:</p> <p align="center"><i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

